

22674 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.171/1993, interpuesto por don Manuel Galván Fradejas.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 1.171/1993, interpuesto por don Manuel Galván Fradejas, contra la Resolución del Director general de Administración Penitenciaria de 20 de abril de 1992 por la que se le impuso al recurrente la sanción de apercibimiento como autor disciplinariamente responsable de un falta leve, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 16 de junio de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Galván Fradejas contra la Resolución de órganos del Ministerio de Justicia, antes expresada, la debemos anular y anulamos al haberse producido prescripción de la falta, declarando sin valor ni efecto dicha sanción; sin condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

22675 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, dictada en el recurso número 104/1995, interpuesto por don Luis Valmaseda de la Rubia.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, el recurso número 104/1995, interpuesto por don Luis Valmaseda de la Rubia contra Resolución de 21 de diciembre de 1994 del Subdirector general de Personal, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, por la que se desestima su solicitud de que le sea reconocido el grado personal de nivel 16, correspondiente al puesto de trabajo de Encargado de Departamento Interior Hombres desempeñado en comisión de servicios, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, ha dictado sentencia de 22 de junio de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Valmaseda de la Rubia contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Interior por la que se deniega su solicitud de reconocimiento de grado personal correspondiente al nivel 16, que confirmamos por ser ajustada a derecho, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22676 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación de los Convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Vasco de Estadística, y el Instituto Nacional de Estadística con el Instituto de Estadística de Cataluña para la realización de la Encuesta sobre Estructura de las Explotaciones Agrícolas 1995.

Suscritos entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Vasco de Estadística, y el Instituto Nacional de Estadística con el Instituto de Estadística de Cataluña los Convenios de colaboración para la realización de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 1995, en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichos Convenios, que figuran como anexo a esta Resolución. (Anexos I y II.)

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Presidente, José Quevedo Quevedo.

ANEXO I

Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Euskal Estatistika-Erakundea/Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT), para la realización de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 1995, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Reunidos, de una parte, el Presidente del Instituto Nacional de Estadística, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 y, de otra, el Director general del Euskal Estatistika-Erakundea/Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT), con la competencia que le atribuye la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma del País Vasco,

EXPONEN

El Instituto Nacional de Estadística y el Euskal Estatistika-Erakundea/Instituto Vasco de Estadística han llevado a cabo diversas colaboraciones en materia estadística de manera satisfactoria para ambas partes. De acuerdo con ello, dado el interés mutuo en la Encuesta sobre Estructura de las Explotaciones Agrícolas 1995, y toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadística para fines estatales, según el artículo 149.1.31 de la Constitución y la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en materia estadística, para sus propios fines y competencias, según el artículo 10.37 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, se determina la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica al respecto, evitando así duplicidades innecesarias, por lo que ambas partes

ACUERDAN

Colaborar en la realización de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 1995, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

1. Metodología, directorio y cuestionario

1.1 El Instituto Nacional de Estadística facilitará al Euskal Estatistika-Erakundea/Instituto Vasco de Estadística la metodología de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 1995, antes del 30 de julio de 1995.

1.2 El Instituto Nacional de Estadística remitirá al Euskal Estatistika-Erakundea/Instituto Vasco de Estadística el directorio de las explotaciones que deben ser investigadas antes del 30 de julio de 1995.